

NORMATIVA SEGURIDAD PROYECTOS

El contenido de este documento es propiedad de Aena, S.A., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente a otras personas distintas de las incluidas en esta lista de distribución adjunta a este documento, sin la autorización expresa de Aena, S.A.

Título

Normativa seguridad proyectos

Código DTIC_OSTIC	1ª Edición 15/04/2019	Edición vigente
Clasificación ☐ Público ☒ Interno ☐ Restringido ☐ Confidencial	Tipo de Documento ☒ Documento técnico ☐ Presentación ☐ Propuesta/Informe ☐ Otros:	Estado ☐ Borrador ☐ En revisión ☐ Actualizable ☐ Informe final
Nombre del fichero	Normativa_seguridad_proyectos.docx	
Ruta del archivo	[]	
Palabras clave	[]	

Resumen del contenido

Pautas relacionadas con la seguridad de la información de cumplimiento para expedientes de nuevos proyectos

	Nombre / Puesto	Firma / Fecha
Realizado		
Revisado		
Aprobado		
Conforme		

Control de la documentación

Copia	Nombre	Puesto	Organización

Control de la distribución

Versión	Fecha	Páginas afectadas	Notas y razones del cambio

Hoja de registro de cambios

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. CUMPLIMIENTOS DE LEYES TERRITORIALES Y EUROPEAS.....	5
3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	5

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es establecer las normas relacionadas con la seguridad de la información que deben contemplarse para la realización del expediente.

2. CUMPLIMIENTOS DE LEYES TERRITORIALES Y EUROPEAS

Además de las leyes mencionada en otros anexos, el adjudicatario deberá de cumplir con:

- El Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) que entró en vigor el pasado 25 de mayo, será de aplicación obligada el 25 de mayo de 2018. Este “vacatio legis” permite a los sujetos obligados y a los Estados Miembros, a adaptar sus organizaciones y legislaciones nacionales a los requisitos y obligaciones establecidos en dicho Reglamento; mientras tanto, la Directiva 95/46/CE y nuestra normativa nacional, es decir la LOPD y el RLOPD, permanecerán en vigor y plenamente aplicables hasta el 25 de mayo de 2018, fecha en la que la Directiva quedará derogada. Por lo tanto, cuando se manejen datos de carácter personal, se debe incluir los controles que forman parte de los requisitos de seguridad de tipo funcional del RGPD y de la LOPD.
- El real decreto- ley 12/2018, de 7 de septiembre busca mejorar el nivel de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión Europea, estableciendo requisitos mínimos comunes en materia de desarrollo de capacidades y planificación, intercambio de información, cooperación y requisitos comunes de seguridad para los operadores de servicios esenciales y los proveedores de servicios digitales, a los que insta a adoptar las medidas oportunas para gestionar los riesgos en seguridad y notificar los incidentes que tendrían un efecto perturbador significativo a las Autoridades Nacionales Competentes, proponiendo la creación de una red de cooperación entre todos los diferentes Estados Miembros.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información:

- La Empresa Adjudicataria, acepta de forma expresa, respetar, asumir y ejecutar las obligaciones o acciones pertinentes y necesarias que se deriven de la Política de Seguridad de Sistemas de Información vigente en Aena, en base a las recomendaciones de la Norma UNE-ISO/IEC 27002:2009 "Código de buenas prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información", así como el resto de directivas de seguridad, normativas, etc., que se desarrollen o ejecuten en el ámbito de Aena, con la finalidad de garantizar la seguridad de los Sistemas de Información de Aena , y de los datos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del objeto del presente contrato, siempre y cuando las mismas sean notificadas por escrito y con antelación a la Empresa Adjudicataria y no supongan un incremento económico.

- La adopción de dichas acciones o medidas implica, no sólo el respeto y adaptación a las medidas, controles y procedimientos de Aena, sino también la garantía, y en su caso adopción de las medidas de seguridad necesarias en los propios Sistemas de Información de la Empresa Adjudicataria o contratista, que garanticen a Aena que dicha entidad cumple u ostenta un estándar mínimo de seguridad. Dichas normas y medidas serán proporcionadas por Aena a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a Aena por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados. La Empresa Adjudicataria será responsable de cualquier daño y perjuicio que cause a Aena y a cualquier tercero según lo establecido en el presente documento.
- Según lo establecido en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, Aena tiene la obligación de notificar los incidentes que puedan tener efectos perturbadores significativos sobre la integridad y disponibilidad de los servicios prestados al ciudadano, así como sobre la confidencialidad de la información que se maneja. La notificación tiene un carácter preventivo, pues basta con que el incidente se produzca para que surja la obligación de notificación, aunque el efecto adverso aún no sea real. Además de las notificaciones del incidente, también es necesario notificar su resolución (notificación final) y cualquier otra información que afecte a su evolución mientras no esté resuelto (notificaciones intermedias). Por tanto, el adjudicatario del expediente tiene la obligación de notificar a Aena cualquier incidente de seguridad que puede tener un impacto en los servicios prestados, así como los pasos intermedios orientados a la resolución de la misma y la resolución final aplicada. Por ello, el adjudicatario puede usar unos de los canales de comunicación que se reportan a continuación:
 - Herramienta Remedy
 - Correo o llamada al servicio H24
 - Correo o llamada al servicio CSIRT
- La Empresa Adjudicataria deberá cumplir con las políticas, normas y procedimientos vigentes y aquellas que pudieran aprobarse entre la edición del presente documento y la ejecución del expediente, entre las cuales cabe citar las siguientes:
 - Política de Seguridad de la Información
 - Política de acceso a red de datos y uso de activos informáticos.
 - Política de accesos a internet.
 - Política de Clasificación de la Información.
 - Política de Uso del Correo electrónico corporativo.
 - Política de Gestión de usuarios en las aplicaciones.
 - Política de Acceso Remoto

Adicionalmente, la Empresa Adjudicataria deberá adecuarse, donde aplique, con las Normas y Procedimientos vigentes y aquellos que pudieran aprobarse entre la edición del presente documento y la ejecución del expediente, entre los cuales cabe citar las siguientes:

- Norma Microinformática-Servidores de red.

- Norma de Acceso Remoto.
- La Empresa Adjudicataria deberá atender todas las auditorías a las que Aena se vea sometida, que le apliquen:
 - Custodiando y manteniendo los registros para auditoría que se precisen
 - Aportando toda la información y evidencias que se le soliciten, en los plazos indicados.
 - Permitiendo la ejecución de las pruebas que se necesiten.
 - No divulgando los resultados de las auditorías ni posibles vulnerabilidades que se detecten.